MODIFICA LA LEY N°18.556, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL, PARA INCORPORAR UN PROCEDIMIENTO DE DESINSCRIPCIÓN VOLUNTARIA TEMPORAL DEL REGISTRO ELECTORAL

Antecedentes generales

El 4 de abril de 2009 se publicó la Ley Nº 20.337, que reformaba la Constitución Política de la República para modificar los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los ciudadanos, eliminando su obligatoriedad y estableciendo la inscripción automática en los registros electorales.

Dicha reforma constitucional condicionó su entrada en vigencia a la modificación respectiva de la Ley Nº 18.556, orgánica constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral. Las modificaciones a la LOC Nº 18.556, sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral fueron publicadas en el Diario Oficial el 31 de enero de 2012.

Por su parte, el pasado lunes 19 de Diciembre de 2022, la Cámara de Diputadas y Diputados despachó a ley el Proyecto que modifica la Carta Fundamental para restablecer el voto obligatorio en las elecciones populares, Boletines Nos 13212-07 y 13213-07[1]. Dicho proyecto de reforma constitucional no supeditó su entrada en vigencia a ningún tipo de modificación legal posterior.

En el contexto de la discusión por la reposición del voto obligatorio con inscripción automática, se presentaron dos proyectos de ley que buscaban establecer la desinscripción voluntaria de los registros electorales, mociones de las diputadas señoras Marcela Hernando, Andrea Parra y Joanna Pérez; y del diputado señor René Saffirio (Boletín 13.159-06) ; y de la diputada señora Natalia Castillo; y de los diputados señores Alejandro Bernales, Vlado Mirosevic y Pablo Vidal (Boletín 14.291-06).

Estos proyectos fueron fusionados y tramitados por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, en la cual fue aprobada la idea de legislar por 9 votos a favor y 1 abstención; y en particular cada parte del texto del primer informe fue aprobado por unanimidad[2].

[1] https://www.camara.cl/cms/noticias/2022/12/19/camara-aprobo-y-despacho-a-ley-la-restitucion-del-voto-obligatorio/

[2] El presente proyecto recoge el texto emanado de dicha comisión en primer informe.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 03-04-2023 16:50 VIRTUAL

El 21 de agosto de 2021, la sala de la Cámara rechazó la idea de legislar los proyectos en comento, a pesar de haber alcanzado la mayoría de los votos (87-28-24), por no alcanzar el quórum requerido de 4/7.

Fundamentos

La discusión que ha emergido en Chile a propósito de la reinstauración del voto obligatorio, manteniendo la inscripción automática de las personas con derecho sufragio, vuelve a presentar la posibilidad de discutir las ideas que están involucradas en la pregunta sobre qué régimen de sufragio necesita Chile.

La idea de transitar a un sistema de voto obligatorio e inscripción automática a secas, no parece ser una forma del todo indicada para consagrar el derecho al sufragio, por más beneficios sociales y políticos que reporte el ejercicio masivo de este derecho, ya que se estaría transformando un derecho en una obligación, desnaturalizando el concepto de derecho.

Con el objetivo de fomentar la participación en las elecciones, sin lesionar la naturaleza de la idea de derecho, en este caso del derecho al sufragio, creemos que sería pertinente establecer un punto medio entre la obligatoriedad y la voluntariedad del voto. Proponemos un sistema en el que se presuma el consentimiento de la ciudadanía para participar en las elecciones mediante el establecimiento de la obligatoriedad del voto y la inscripción automática, pero que incluya el derecho a desinscribirse del registro electoral, lo que permitiría la renuncia al ejercicio del derecho a sufragio, sin coacción alguna de por medio.

Bajo un sistema de voto voluntario, no votar es una decisión que puede ser tomada desde la inercia o la procrastinación. A su vez, bajo un sistema de voto obligatorio, votar es una decisión que muchas veces puede ser tomada desde la coacción, por temor al castigo.

La fórmula propuesta se basa en la idea de que con frecuencia, la inercia y la procrastinación para evitar el costo psicológico de una decisión, determinan nuestras opciones[3]. Es por ello que en diversas materias, se utilizan sistemas de consentimiento presunto ya que evitan que por mera inercia o procrastinación alguien realice una o tal cosa. Ejemplo de ello es el sistema de donación de órganos, donde se presume el consentimiento de las personas para ser donantes. Alguien deja de ser donante en la medida que se manifieste expresamente contra la idea de donar sus órganos.

Un sistema de voto obligatorio, inscripción automática y desinscripción voluntaria, permite que la desinscripción de cuenta de un genuino interés por no ejercer el derecho a sufragio, ya que la acción de desinsinscribirse implica una carga para el ciudadano o ciudadana que no quiera participar de la elección. Así, la inercia y procrastinación dejan de incidir en la participación electoral, ya que para no votar el elector deberá previamente desinscribirse y a la vez se protege el derecho de los ciudadanos a no votar.

En el derecho a votar o no votar “hay una libertad individual cargada de simbolismo político. Esto, pues en una democracia, de su ejercicio depende quién es el soberano. Parece ser, por

[3] https://www.ciperchile.cl/2010/11/03/la-voluntad-de-votar/

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
03-04-2023
16:50
VIRTUAL

tanto, una libertad individual en el más preciso sentido que la historia ha dado a las libertades individuales: está *frente* al Estado, y puede estar *contra* el Estado"[4].

Idea matriz

Mantener el sistema de inscripción automática de las personas con derecho sufragio en el Registro Electoral, pero incorporando un procedimiento de desinscripción voluntaria del registro electoral.

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N°18.556, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1) Agrégase en el epígrafe del párrafo 2º del Título I, a continuación de la expresión "De la Inscripción", la siguiente: "y la Desinscripción temporal".

2) Incorpórase el siguiente inciso final en el artículo 7: "Asimismo, se contemplará la opción de la desinscripción voluntaria del padrón electoral fijado para la próxima elección o plebiscito, de acuerdo al plazo que establece el artículo 29. Para ello, podrá efectuarse personalmente ante el Servicio 19 Electoral, en las oficinas que este organismo disponga en el país, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por el Servicio Electoral, donde declarará bajo juramento su voluntad de desinscribirse del padrón electoral solo respecto de la próxima elección o plebiscito; como también podrá efectuarse en su sitio web, mediante clave única del Servicio de Registro Civil e Identificación. Los ciudadanos residentes en el extranjero podrán presentar la solicitud a través del respectivo consulado."

3) Incorpórase el siguiente artículo 7 bis: "Artículo 7 bis.- La desinscripción voluntaria para cada elección o plebiscito deberá hacerse hasta 30 días antes del cierre del padrón electoral por parte del Servicio Electoral, de acuerdo al artículo 29.".

4) Agrégase en el artículo 13 la siguiente letra g): "g) Desinscripciones voluntarias realizadas de conformidad a la ley."

4 https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094716/lsierra_LibroModernizacion.pdf

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 03-04-2023 16:50 VIRTUAL



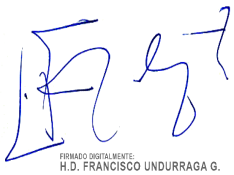
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VLADO MIROSEVIC V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.



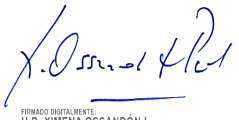
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



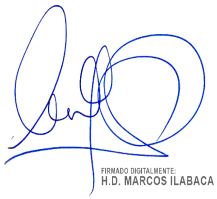
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTÁN VIDELA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
03-04-2023
16:50
VIRTUAL